

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de Junio de 1879.

NUMERO 405

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de **16 palabras**, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

Los VALORES DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,

JUAN N. VENERO

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 46 minutos. Se pone á las 6, 20 minutos. Se pone la Luna á la 1, 19 minutos.

El Lunes sale el Sol á las 5, 46 minutos. Se pone á las 6, 20 minutos. Se pone la Luna á las 2, 12 minutos.

Domingo 29. San Pedro y San Pablo, apóstoles; San Casio, obispo; Santa Benédicta, virgen de Sens.

Lunes 30.—Commemoracion de San Pablo, apóstol; San Marcial, obispo de Limoges; Santa Emilian, mártir; Santa Lucina, discípula de los Apóstoles.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Conocimiento de las principales operaciones del Tribunal Superior de Cuentas.—Aviso.

Secretaría de Obras Públicas

Avisos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Colegio Seminario.—Natalicio.—Telegrama.—Retreta.

Revista Exterior.

Movimiento democrático en Italia.—Inundacion.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La proteccion arancelaria de los Estados Unidos de Norte América.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Nº 8.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Vista la exposicion dirigida al Supremo Poder Ejecutivo por el Señor Don Clemente Canton,

DECRETA:

Art. único.—Prorógase á un año, contado desde la fecha de esta ley, el término de cuatro meses fijado por el Decreto número 27 de 1º de Octubre de 1878.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, Junio diez de mil ochocientos setenta y nueve.

BRUNO CARRANZA,

Presidente.

JESUS SOLANO,

Secretario.

Palacio Nacional.—San José, veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el

Despacho de Obras Públicas.

MANUEL ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Junio de 1879.

Nómbrese Jefe Político de Esparza á Don Carmen Diaz, con el sueldo de ley, quedando cesante

Don Vicente Rodríguez, que ha desempeñado ese destino.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente

MACHADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 68.

Palacio Nacional.—San José, 28 de Junio de 1879.

CONSIDERANDO:

Que por ahora es inconveniente á los intereses fiscales la admision de denuncios de terrenos baldíos á una y otra orilla del Ferrocarril, desde Puntarenas hasta el Limon; oído el dictámen del Honorable Consejo de Estado,

ACUERDO:

1º—Se prohíbe la admision de denuncia de terrenos baldíos en una zona de diez millas á una y otra orilla del trazado del Ferrocarril, en toda la extension de éste, comprendida entre Puntarenas y Limon.

2º—No obstante la disposicion anterior, se permite situarse dentro de la zona reservada y cultivar los terrenos; bajo la condicion de que, al terminarse la vía férrea, los cultivadores de dichos terrenos podrán adquirir la propiedad de todo lo cultivado, pagándolo al Gobierno á moderada composicion.

3º—En cuanto á los denuncios de terrenos baldíos en Santa Clara, se estará á lo dispuesto en la resolucion Suprema nº 1º de 9 de Mayo de 1874.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la R. p. c.

LARA.

Palacio Nacional.—San José, Junio 28 de 1879.

S. E. el General Presidente de la República, con esta fecha ha tenido á bien admitir la renuncia que el Señor Don Juan Fernández ha hecho del cargo de Inspector General de Hacienda; y ha nombrado en su reposicion, al Señor Don Manuel Vicente Zeledón, quien con esta misma fecha ha tomado posesion de su destino.

LARA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Se despachó la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Ha sido preparado el despacho de la id. id. llegada en la presente semana.

Fué despachada la id. por los derechos de la exportacion ocurrida durante el mes próximo pasado.

Se han hecho tres registros de mercaderías.

Continúa en visacion la cuenta del Registro General de Hipotecas, correspondiente al año próximo pasado.

Se ha dado principio á la visacion de la que en el mismo año, se llevó en la Admon. Gral. de Licores.

Se ha concluido de visar la de la Receptoría de esta Ciudad.

Y ha sido fenecida la que se llevó en la Receptoría de San Mateo en el año proximo pasado.

Contaduría mayor.—San José, Junio 28 de 1879.

AVISO AL COMERCIO.

Los artículos 1º y 2º del Decreto nº 6 de 26 de Octubre de 1858, dicen así:

Art. 1º "Toda persona que introduzca en la República, mercaderías extrañeras que hayan venido en el vapor "Columbus" ú otro buque de la misma línea, y pasado por el Ferrocarril de Panamá, gozará de la rebaja de un diez por ciento sobre el monto de los derechos."

Art. 2º "Para tener derecho á la gracia anterior, es necesario que el introductor, al desembarcar las mercaderías en Puntarenas, presente al Administrador de la Aduana, una constancia de que las mercaderías han llenado las condiciones del artículo anterior.—Esta constancia será, ó el conocimiento de las mismas mercaderías anotado por el Agente del Ferrocarril de Panamá, ó certificacion de éste en que conste haber pasado por el Istmo las dichas mercaderías, expresando las marcas y números de los bultos."

Y se ponen en conocimiento del comercio, á fin de que dándoseles por éste, exacto cumplimiento, puedan evitarse los reclamos que continuamente se originan sobre el particular.

Contaduría Mayor. San José, Junio 21 de 1879.

4 v. 4

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

AVISO.

Habiéndose duplicado por un error el número de para-rayos pedidos por el Gobierno, para los edificios nacionales, se ofrecen en venta quince de dichos para-rayos, á un precio módico.

Los que deseen comprar alguno ó algunos, se servirán dirigirse á la Secretaría de Obras Públicas.

Palacio Nacional.—San José, 28 de Junio de 1879.

15. v. 1.

AVISO.

Con el fin de que puedan emprenderse con actividad los trabajos del Ferro-carril del Pacífico, tan luego como lleguen á Puntarenas los rieles y demas materiales que ya se han pedido á los EE. UU., el Gobierno ha encargado en esta fecha, al Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas, para que compre todos los durmientes de *guachipelin, madera negra, quiebra-hacha y moral de clavo* que puedan conseguirse en dicho puerto.—Los expresados durmientes deben ser de las siguientes dimensiones: seis (6) pies de largo, ocho (8) pulgadas de ancho y cinco (5) pulgadas de grueso [medida inglesa.]

Las personas que deseen hacer arreglos sobre el particular, se dirigirán al indicado Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas. Palacio Nacional.—San José, 10 de Mayo de 1879.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 28.—El vapor "General Guardia," zarpó ayer á las 2 p. m. para el Bebedero, pasajeros: José Jiménez, Ana, Francisco y Paula Tijera.—Carga 770 libras.

Junio 28.—A las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "Honduras," procedente de los E. E. de C. A., pasajeros: Matilde Segreda, 4 niños y 2 criados, J. Zeledon, H. Schuman y 16 mas de la Compañía, Manuel Soto, H. Varorin, S. Federici y V. Quadra.—Carga 193 bultos varios y 2 cajas dinero con \$1,250.

Junio 28.—El vapor "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á la 1 p. m., trayendo de pasajeros: Juan Duarte, Antonio González, Mercedes Ramirez, José Centeno y José Sequeira.—Carga 280 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

1º.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el apoderado de la Señora Juana Antonia Barquero, de la resolución decretada en una articulación sobre falta de personería del apoderado de Don Alberto Raphael, en un embargo provisional, por cantidad de dinero.

2º.—Se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo de dos Conjuces, en subrogacion de los Señores Magistrados, Orozco y Carranza, que en virtud de excusa, se han declarado separados de conocer en el juicio que siguen los Señores Don Leoncio y Doña Daría Orozco, contra la sucesion de Doña Isabel Vargas de Carranza, sobre destitucion de albaceazgo.

3º.—Se mandó dar cuenta á la Sala, por el Magistrado encargado de recibir unas pruebas, en la causa contra Encarnacion, Jesé y Rafael Sánchez, procesados por homicidio, de las diligencias practicadas por el Señor Juez del Crimen de Cartago.

4º.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra José Antonio Vargas y Valverde, por ebrriedad habitual.

5º.—En un escrito de Manuel Godínes Morales, pidiendo ejecutoria de la sentencia dictada en la causa seguida contra Juan Umaña y Cháves y Ra-

mon Umaña Fonseca, por heridas que hicieron al primero, se proveyó de conformidad.

6º.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la causa contra Francisco y Dolores Soto Jiménez, procesados por herida grave.

7º.—En la causa contra Vicente Ramírez Mena, por homicidio, se aprueba la sentencia de 1ª Instancia, menos en cuanto aplica las penas en el grado mínimo, debiendo ser en el grado medio de culpabilidad; es decir, cuatro años de obras públicas, y la multa de diez pesos cincuenta centavos, quedando subsistentes las otras penas del jornal diario, reconocimientos médicos, rebajas y abonos de ley.

San José, Junio 28 de 1879.

El Secretario,
N. GALLÉGO.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra José Camacho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grecia, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno, previo denuncia pasó á casa de Camacho, en el barrio de Santiago de Sarchí, de aquella jurisdicción y practicando registro en ella, aprehendió dos botellas, una grande y otra pequeña con aguardiente clandestino; esta última alcanforado el licor.—El reo en su indagatoria nada confiesa.—Examinado el licor por peritos, resulta ser la de la botella grande de fábrica clandestina, no pudiéndose averiguar la procedencia del de la pequeña por el olor del alcanfor.—Abierta la causa á pruebas no se presentó ninguna en el término señalado, sino que despues de pasado éste, el Sr. Licdo. Don Francisco Canet, defensor del procesado las ofreció y no se admitieron por haber trascurrido el término.—El Señor Juez accidental, por sentencia dictada á las doce y tres cuartos de la mañana del catorce de Marzo último, con presencia de los artículos 218 y 778, Código de Procedimientos, 2º de la ley de 28 de Agosto de 1877, 6º y 8º de la de 9 de Setiembre de 1874, 18 y 19, Código Penal, condena al procesado Camacho á la multa de trescientos pesos: á la pérdida del licor aprehendido, al resarcimiento de daños y perjuicios causados con su delito y al pago de costas.—Elevados los autos en apelacion al Tribunal Superior, fué aprobada esta sentencia en todas sus partes, á las cinco de la tarde del catorce del corriente.—Devuelta la causa á esta Oficina se halla en estado de ejecutoria.

San José, Junio 27 de 1879.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

El día siete de Julio próximo entrante, á las doce del día, se venderá por este Juzgado al mejor postor, la finca que se describe así:—Una hacienda de treinta y seis manzanas, trece sembradas de café y el resto incultas, inclusive una casa de habitacion de diez y ocho varas de frente por diez de fondo, y un patio de beneficiar café, enlazado, situada en el barrio de Aserrí, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Blas Fernandez Sur, id. de la Laguna del mismo barrio: Este, id. de Manuel Jimenez; y Oeste, id. de Juan Bonnell. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo decimo cuarto, folio trescientos treinta, finca número mil novecientos sesenta y dos "Oriental," inscripción número diez, valorada en mil cuatrocientos cuarenta pesos. Pertenece á Santiago Gutierrez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á Doña Rosa G. de Aguilar.—Quien quiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, Junio 27 de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.

2:—

EDICTOS.

JOSE MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Valenciano, contra quien he proveido, con fecha 19 del corriente mes, el auto que á la letra dice así:— "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Rafael Valenciano por el delito de homicidio.—Redúzcasele á prision y prevengasele nombre defensor."—En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez dias; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia.—San José, Junio 28 de 1879.

JOSE MONGE REYES.

J. Núñez.—Joaquin Estrada E.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Junio 28 de 1879.

En la tarde del veintiseis del que cursa fué encontrado el cadáver de un hombre desconocido, dentro del rio María-Aguilar, en el barrio de San Francisco Dos Rios de esta jurisdicción.—Es conveniente que la persona que tenga noticia de la desaparicion de cualquier individuo, dé cuenta á esta Gobernacion para complementar la sumaria que al efecto se levanta por los Tribunales, en averiguacion del delito que pueda haberse cometido en la persona de aquel desgraciado.

JOSE MONGE REYES.

3 v.: 1:—

Lista 19ª del indice del Archivo antiguo nacional.

LEGAJO 63.

Contiene las piezas siguientes. Año.

1. Providencia para que los vecinos de Bagaces construyan casas de habitacion. 1,778
2. Providencia gubernativa impidiendo la salida de víveres. 1,782
3. Representacion de los vecinos de Nicoya sobre los procedimientos del P. D. Mariano Jiménez. 1,830
4. Representacion del mismo P. Jiménez al Jefe Político Superior. 1,830
5. Pedimento de Joaquin Araya vecino de Ujarras defendiendo el derecho de un cerco. 1,830
6. Expediente sobre una tira de tierra en los contornos de esta ciudad de Cartago. 1,820
7. Expediente sobre nombramiento de individuos para el Ayuntamiento de Cartago. 1,721
8. Pedimento del Presbítero Don Juan Rafael Réyes pidiendo una tira de tierra. 1,820
9. Acuerdo de la Junta gubernativa sobre el riesgo de los buques de esta Provincia en la Plaza de Panamá. 1,821
10. Expediente promovido por el Gobernador de esta Provincia sobre siembras de tabaco. 1,821
11. Expediente sobre derechos parroquiales en Nicoya. 1,830
12. Representacion de los empleados Regidores de Nicoya. 1,830
13. Pedimento promovido por Don José Miguel Rios vecino de Nicoya, por el despojo del destino de Mayordomo de Fábrica. 1,830
14. Expediente promovido por el Catedrático de Filosofía en el Establecimiento de enseñanza pública de Santo Tomas. 1,830

LEGAJO 64.

Contiene lo siguiente.

1. Representacion de los vecinos de Nicoya á la Corte Superior de Justicia, sobre expresiones vertidas por el Procurador Síndico, contra la Junta. 1,830
2. Providencia para impedir la introduccion de Zambos Mosquitos. 1,698
3. Bando publicado para el nom-

- bramiento de la Junta electoral. 1,822
4. Bando para impedir desórdenes. 1,822
5. Pedimento del Procurador Síndico, impidiendo la salida de víveres. 1,728
6. Instruccion que da el Gobernador de Costa-Rica para gobierno de los Jueces de Matina. 1,622
7. Acuerdo del Ayuntamiento de Costa-Rica sobre plan de gobierno. 1,821
8. Providencia para la posicion de juramento y fianza de Título de Gobernador de Don José Guerra y Télles. 1,739
9. Comunicacion ofcl. sobre siembra de tabaco.
10. Providencia sobre enajenacion de bienes de cofradías. 1,807
11. Bando prohibiendo el ilícito trato de Matina. 1,775
12. Providencia sobre la numeracion de indios de esta Provincia. 1,778

LEGAJO 65.

- Contiene lo siguiente.
1. Expediente para impedir el abuso hecho en los pueblos de indígenas, de exigir contribuciones. 1,819
 2. Real Cédula sobre salida de correos. 1,811
 3. Nombramiento de Gobernador Teniente hecho en Don José Antonio Oreamuno. 1,788
 4. Real Cédula, declarando ser feligreses parroquianos todos los habitantes de Costa-Rica. 1,690
 5. Bando sobre eleccion de oficios concejiles. 1,780
 6. Bando sobre eleccion de id. 1,793
 7. Providencia fijando bases en la administracion pública. 1,812
 8. Providencia gubernativa sobre anotacion de hipotecas. Es conforme. Gobernacion de la Provincia.—Cartago, Junio 25 de 1879.

L. ALVARADO.

Jefatura Política de Santo Domingo.

El veinte del corriente mes, se ha puesto en depósito, como perdida, una yegua mora, salpicada, de buena andadura y marcada.

La persona que se crea con derecho á dicha yegua, que se presente en el término de ley, á legalizarlo.

Junio 26 de 1879.

EULIOJIO FONSECA.

Jefatura Política de la Union.

En esta fecha se ordenó el depósito de una vaca amarilla, pequeña, parida y marcada, que fué presentada á la Policía como perdida.

La persona que se crea con derecho á dicha vaca, ocurra á legalizarlo, dentro del término de ley.

Junio 27 de 1879.

FRANCISCO COTO.

Jefatura Política de San Mateo.

AVISO.—Ayer fué depositada, por el término de ley, una yegua melada, pequeña, de paso trote, marcada, con un ojo gato; la cual ha sido presentada á la Policía como perdida.—El que se crea con derecho á tal semoviente, ocurra á esta Oficina á legalizarlo, dentro del término legal.

Junio 28 de 1879.

ESPTÍRIU SANTO RUIZ.

POLICIA.

Las Botecas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del "Leon."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Colegio Seminario.—Ayer el Excmo. Señor General Presidente, á las doce de la mañana, acompañado del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, del Señor Don Rafael Barroeta y del Señor Canónigo Dr. Don Francisco Calvo, quienes casualmente se hallaban á esa hora en el Gabinete de S. E., visitó el Colegio Seminario, que dirigen los Padres Paulinos.—El Señor General Presidente fué recibido por Monseñor Bruscheti, Obispo de Abidos, Vicario y Delegado Apostólico, el Señor Canónigo Ulloa, el Superior y los profesores del Establecimiento.

S. E., despues de estar un rato en la sala de recibo, recorrió la Capilla, los salones de estudio, la biblioteca, los dormitorios y todas las oficinas que contienen los dos pisos del edificio del Colegio, que ha sido ensanchado y que se encuentra en sus diferentes secciones, en perfecto estado de orden y de aseo.

Al llegar al comedor, los alumnos que se hallaban en sus respectivos puestos, prorumpieron en vítores al General Presidente, á quien se ofreció, lo mismo que á todos los concurrentes, un *lunch* sencillo y de buen gusto.

Mientras el Superior y los Profesores del Colegio hacían los honores de su *lunch*, con esquisita urbanidad, algunos de los alumnos, con acompañamiento de piano, cantaron un himno compuesto en honor de S. E., y otros de los educandos, con despejo y perfeccion, le dirigieron alocuciones y poesías de bastante mérito.

Despues de haber permanecido dos horas en el Colegio Seminario, S. E. se retiró complacido del buen estado en que se halla ese Establecimiento, y muy agradecido por las finas y entusiastas atenciones que se le tributaron en esa agradable visita.

Natalicio.—Hoy es el aniversario del nacimiento del General Don Pedro Quiros, Comandante de esta Plaza y uno de los mas leales y sinceros defensores del actual Gobierno de la República y de las reformas cumplidas en la época que marca el 27 de Abril de 1870.

Sus amigos conmemoran este aniversario; y con tal motivo el General Quiros los obsequia con un almuerzo que se efectuará en su casa á las once del día.—Nosotros le felicitamos cordialmente.

Telegrama.

Cartago, Junio 28 de 1879.

Anoche como á las 12 se fugaron de la Cárcel los reos José M^a Zapata, Jerónimo Balderamos, y Ramon Morales. El primero procesado por haber cegado con líquido nocivo á Simeon Rivera del Limon. El segundo por heridas con impedimento de por vida á José M^a Ramírez; y el tercero por hurto de unos bueyes á Don José M^a Bermúdez. Rompieron el techo de la Cárcel para fugarse.

Programa de la retreta que se dará esta noche, por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1^a—Orfeo, Cuadrillas.
- 2^a—Plegaria de Moises, Opera de Rosini.
- 3^a—Pepita, Bolero por Blancheteau.

San José, Junio 29 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Movimiento democrático en Italia.

Una de las evoluciones políticas que se cumplen actualmente en Europa, más interesantes á nuestro juicio, es el movimiento democrático que tiene en

Italia manifestaciones populares, pacíficas y acentuadas.

En la reunion de la democracia republicana y parlamentaria (tal es el nombre de esta asociacion política), que tuvo lugar en Abril, en la sala de la Asociacion de los derechos del hombre, bajo la presidencia del General Garibaldi, este ilustre repúblico en un excelente discurso, resumió las necesidades y aspiraciones del pueblo Italiano.

He aquí el resumen:

Sufragio universal, abolicion del juramento de los Diputados; severa responsabilidad del Poder Ejecutivo; nada de culto ó Iglesia oficial; soberanía indivisible; descentralizacion administrativa; reforma del sistema de contribucion en el sentido de un impuesto único y progresivo, pagado por los que poseen; la Nacion armada para reemplazar al ejército permanente y para cerrar así la llaga abierta de la miseria: desmonte y saneamiento de los terrenos incultos y pantanosos que forman la quinta parte del suelo Italiano; venta de los bienes eclesiásticos calculados en ciento quince millones de liras; utilizacion de mil quinientos millones afectados á las obras pias, que no aprovechan hoy mas que á los administradores, á los Hermanos y oblatos, por consecuencia, revision del Estatuto real de 1848, el cual si podía bastar al pequeño Piamontede ahora treinta años, no corresponde ya á las necesidades y á las aspiraciones de una Nacion de veintiocho millones de habitantes.

El General Garibaldi dirigió 92 invitaciones, 62 de los invitados asistieron y los ausentes enviaron sus adhesiones.

Dos opiniones diversas aunque conducentes á un mismo objeto, se hicieron conocer desde el principio de la sesion; la una sostenida por Garibaldi, tendía á la accion legal en el terreno de los principios aceptados por todos; la otra defendida por Campanella, tendía á una declaracion de principios francamente republicanos y á la accion de una constituyente. Despues de una discusion muy animada, se aprobó por votacion nominal la orden del dia presentada por Garibaldi, que ya se ha indicado, por 40 votos contra 8 y 14 que se abstuvieron de votar.

En seguida á propuesta de M. Mario, se nombró en sesion un Comité Central, compuesto de 44 miembros, entre los cuales figuran Garibaldi, Saffi, Bovio, Campanella, Avezzana, Bertani, Mario, Menotti, Imbriani y Caballotti.

Se ha dado autorizacion á este Comité para nombrar de su seno una Comision ejecutiva con residencia en Roma y para provocar mediante reuniones, *meetings*, conferencias, etc., un movimiento legal con la mira de obtener el sufragio universal y la abolicion del juramento de los Diputados.

Los demócratas italianos discuten tranquilamente estas cuestiones de vital interes y procuran realizar estas reformas radicales por los medios racionales y legales.

Inundacion.—Los efectos de la que se está sintiendo en las poblaciones ribereñas del Magdalena, (Colombia) con especialidad del Banco para arriba, son horribles y contrastan el corazon del más indiferente.

Los pobladores de esas comarcas que hasta ayer se consideraban felices porque contaban con albergue para cubrirse de las intemperies de los tiempos y con los productos indispensables para subsistir, están hoy reducidos al estado más deplorable, pues las crecientes del rio son tan impetuosas y preñadas de agua, que en muchas de esas comarcas no ha quedado ni muestra de lo que fueron: habitaciones, platanales, yucales y mai-

zales han quedado reducidos á la nada.—Nosotros hemos visto á esos habitantes errar por los campos en busca de otro albergue y á no pocos de ellos sobre los leñateos que han podido escaparse de las crecientes.

Hacemos esta débil narracion con el más vehemente deseo de solicitar públicamente de los agentes de los vapores que surcan el rio, órdenes terminantes para que den pasajes libres á aquellos infelices, que lo solicitan y de los amigos de la caridad, la fundacion de juntas que se encarguen de levantar suscripciones con que aliviar la situacion de tales desgraciados.

(De *El Promotor* de Barraquilla.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 27. Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
20,00	25,25	21,25	22,17

Viento:		
SE.	NO.	NE.
Estado de la Atmósfera.		
Claro y esc. Claro y esc. Claro y esc.		
Barómetro: Término medio 26,1295		
Lluvia: 3 horas 5 min. de duracion.		
Cantidad del agua recogida 0,75		

Juzgamos útil é importante publicar los datos y apreciaciones relativas á un pais grande y poderoso como los E. E. U. U. de la América del Norte, que se halla no muy distante y en estrechas y extensas relaciones comerciales con Costa-Rica, y que por su genio industrial, sus instituciones libres, su poder y su prosperidad, ejerce inmediata y decisiva influencia en los destinos de América.

Hé aquí, pues, el interesante artículo que con motivo de la trascendental cuestion económica que está á la orden dia, entre proteccionistas y libre-cambistas, publica la Revista de España, en uno de sus últimos números:

LA PROTECCION ARANCELARIA DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE NORTE-AMERICA.

I.
Se va haciendo de moda hablar mucho, y con cierto aire de triunfo y satisfaccion, entre los defensores del fomento de la produccion nacional y alguno que otro viajero sentimental, del sistema llamado protector, vigente en los Estados-Unidos de Norte-América, atribuyéndole grandes y extraordinarios efectos, y nada menos que el principio de la grandeza y prosperidad de aquellos Estados.

No hay razon para tanto. Pongamos las cosas en su lugar; digamos lisa y llanamente la verdad de lo que pasa y sucede en el Nuevo Mundo, bajo todas las formas distinto y diverso de Europa, y tambien tan opuesto al Viejo.

En primer lugar, la República de los Estados-Unidos mide unos 7.540,000 kilómetros de superficie.—Es, como si dijéramos, muy superior en medida á los siguientes Estados de Europa, segun decimos á continuacion, á saber: (13 de Abril de 1879.)

Austria-Hungria	652.500
Alemania	544.450
Francia	528.572
España	507.045
Suecia	439.875
Noruega	317.800

Reino Unido de la G. Bretaña	313.566
Italia	297.455
Portugal	91.013
Suiza	41.418
Holanda	32.841
Bélgica	29.353

Estos Estados suman sólo 4.101,589 kilómetros, y hasta los 7.500,000 de superficie de los de Norte-América, hay todavía una diferencia de nada menos que de 3.438,411 kilómetros. La Rusia de Europa—sin el Gran Ducado de Finlandia, pero con la Polonia—mide 4.962,790 kilómetros cuadrados.

Como no hay aduanas interiores en los Estados-Unidos de Norte-América, el comercio se hace libremente y sin ninguna traba protectora ó fiscal, en un territorio de 7.540,000 kilómetros cuadrados.

¿Qué nombre tendría el sistema mercantil que rigiera en las naciones europeas por nosotros nombradas, y cuyo territorio reunido mide 4.101,589 kilómetros, bajo unos sólos y únicos aranceles y derechos de importacion?

Quisiéramos una contestacion categórica á esta pregunta, y rogamos se medite.

II.

Los Estados-Unidos de Norte-América están situados entre los dos grandes mares del Universo, el Atlántico y el Pacífico, los dos caminos para el comercio más baratos del mundo, conocidos y por conocer.—Se extiende el vasto territorio anglo-americano, y es otra consideracion digna de tenerse en cuenta, desde el grado 25 al 49 de latitud setentrional, y del 69.10' al 126.42' de longitud, y por lo tanto participa la Union americana de los climas cálidos, templados y frios, y naturalmente de muy diversas producciones en tan variadas zonas; encontrándose en su suelo las de Europa, Asia, África, América y Oceanía: cultivan los cereales, la caña dulce, la vid, el olivo, el algodón y el tabaco.—Ademas, han sido favorecidos los Estados-Unidos, que son de los más fértiles de la tierra, de vías fluviales, navegables para grandes buques, como no hay en parte alguna, juntas y numerosas que forman cuatro grupos principales, á saber: los rios que vierten en el Atlántico y nacen principalmente en la cordillera de las Alleghanis, y son el Connecticut, el Hudson, el Susquehannah, el Potomac, el James, el Roanoke, el Savannah, el Altamaha y el el San Juan.—En la cuenca del Missisipí, sus afluentes el rio Grande, Nueces, San Antonio, el Colorado, Brazos, y al Este, el rio de las Perlas, el Mobile y el Apalachicola.—De la cordillera de los montes de Rocky, en el Oeste, se juntan en el Oregon, ó Columbia sus rios más importantes; en la frontera setentrional el San Lorenzo y sus afluentes, con los cinco grandes lagos de agua dulce, uno de ellos, el Michigan, enclavado totalmente en territorio anglo-americano de los Estados Unidos, y los demas en participacion con el Canadá.—La medida superficial de los lagos y bahías, dará una idea de su importancia para la navegacion, á saber:

	Acres.
El lago Superior ocupa	21.952,780
El lago Woods	1.133,800
El lago Rain	165,200
El lago Red	551,900
El lago Michigan	10.368,000
Bahía Puan	1.216,000
Lago Huron	5.009,920
Lago Santa Clara	89,500
Lago Erie	2.662,800
Varios lagos y rios	301,000
Lago Ontario	2.390,000
Lago Champlain	500,000
Bahía Chesapeake	1.700,000
Bahía Albermale	350,000
Bahía Delaware	630,000

(Continuará.)

